



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0171-2016/SENAMHI-PREJ-SG-OTI
LIMA, 15 DE AGOSTO 2016

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

VISTO:

El Oficio N° 016-2016-SENAMHI-OTI de fecha 09 de junio de 2016, mediante el cual el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita la creación de dos (02) Unidades Funcionales Operativas,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, con Oficio N° 058-2016/SENAMHI-OPP de fecha 18 de julio de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Unidad de Modernización y Gestión de Calidad, concluye que es posible conformar en el SENAMHI las denominadas Unidades Funcionales Operativas, distintas de las Unidades Orgánicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, siempre que exista el debido sustento técnico por parte de los órganos y unidades que los propongan como sus dependientes, y que para su aprobación esta debe efectuarse mediante Resolución Presidencial Ejecutiva, no estando prevista la delegación de facultades;



Que, mediante Oficio N° 062-2016/SENAMHI-OAJ de fecha 03 de agosto de 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la Presidencia Ejecutiva como titular de la entidad puede delegar las facultades y atribuciones que correspondan a ésta y que no sean privativas a su cargo y/o función, siempre que la normatividad expresamente lo autorice, de lo contrario, la aprobación de las denominadas Unidades Funcionales Operativas solo deben efectuarse mediante Resolución Presidencial Ejecutiva, según lo expuesto en el literal e) del artículo 11° del nuevo ROF;

Que, con Informe N° 025-2016-SENAMHI/SG-ORH de fecha 03 de agosto de 2016 la Oficina de Recursos Humanos concluye que es factible establecer Unidades Funcionales Operativas en las Unidades Orgánicas, acorde con los criterios de jerarquía y especialización plasmados en el nuevo ROF del SENAMHI;

Que, el artículo 7° del Título II del nuevo Reglamento de Organización y Funciones establece la nueva estructura orgánica del SENAMHI, constituyendo a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación como Órgano de Apoyo del SENAMHI;

Que, el artículo 40° del mencionado Reglamento indica que la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación es responsable de planificar, desarrollar, conducir y gestionar las tecnologías de información, las comunicaciones y los recursos informáticos a nivel de software y hardware y el soporte a las actividades de los diversos órganos de la entidad, y que además depende jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, mediante Oficio del visto, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación propone que dentro de esta se creen dos (02) Unidades Funcionales Operativas que estén a cargo de profesionales ejecutivos responsables de cada Unidad, a fin de que esta Oficina cumpla eficientemente con su misión de planificar, desarrollar, conducir y gestionar las tecnologías de información, las comunicaciones, los sistemas de información y los recursos informáticos a nivel nacional, establecidos en el nuevo ROF;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del año 2011, y con el visto bueno de la Secretaría General y las Oficinas de, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y, Tecnología de la Información y la Comunicación.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer

Establézcanse las siguientes Unidades Funcionales Operativas para la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú:

1. Unidad Funcional Operativa de Infraestructura, Soporte y Proyectos (sigla: UFI)
 - 1.1 Área de Gestión Infraestructura (sigla: ATG)
 - 1.2 Área de Soporte Técnico (sigla: ATS)
 - 1.3 Área de Seguridad Informática (sigla: ATI)
 - 1.4 Área de Gestión de Proyectos (sigla: ATP)
2. Unidad Funcional Operativa de Desarrollo de Sistemas de Información (sigla: UFD)
 - 2.1 Área de Desarrollo de Software (sigla: ATD)
 - 2.2 Área de Base de Datos (sigla: ATB)
 - 2.3 Área de Gobierno Electrónico (sigla: ATE)

Artículo 2°.- Dependencia Funcional

Las personas encargadas de las funciones de las Unidades Funcionales Operativas en las Direcciones Zonales responden directamente a estas, existiendo una dependencia funcional.

Artículo 3°.- Funciones

La Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación en el plazo de treinta (30) días hábiles deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de funciones de cada una de las Unidades Funcionales Operativas establecidas así como las de sus Áreas de Trabajo

Artículo 4°.- Publicidad

La Secretaría General dispone la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional en el día.

Regístrese y comuníquese


Ingeniera
AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI
Representante Permanente del Perú ante la OMM

Distribución:

Todos los órganos
11.08.2016

